

214

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

104 JUL 2021

Expediente 1100131030232018 00017 00

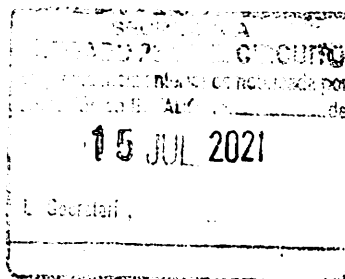
La solicitud contenida en el escrito y anexo que allega el apoderado de los demandados (fls. 222-223), se pone en conocimiento de la parte demandante a fin de que se pronuncie sobre lo que estime conveniente.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr



222

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 10 MAY 2021

Ref. 110014003082-2013-01559-00

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, el Juzgado dispone:

1° De conformidad con lo expuesto en el inciso 3° del artículo 134 del C.G.P., de la nulidad propuesta por el heredero José Manuel Varela y que obra a folios 263 a 271 de la encuadernación, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

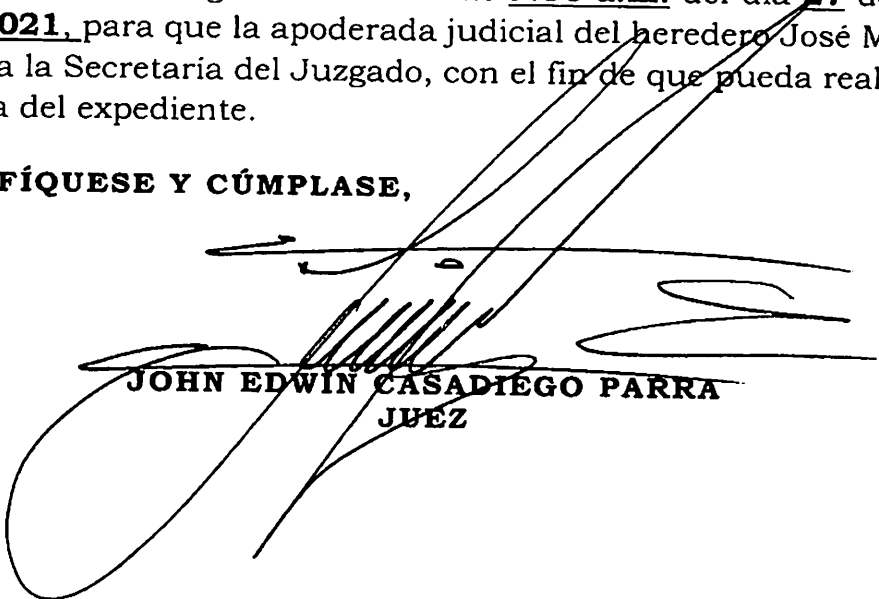
Así las cosas, se reconoce personería a la abogada LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO, como apoderada judicial del heredero en mención, en los términos y para los fines del poder conferido.

2° De otra parte, atendiendo a lo manifestado en el escrito que obra a folios 273 y 274 y al encontrarse los presupuestos de los artículos 151 y subsiguientes de nuestro ordenamiento procesal civil, se designa al abogado (a) **Lady Esmeralda Coronado Blanco** en su calidad de abogada en amparo de pobreza del heredero José Manuel Varela, quien puede ser localizado (a) en la **Calle 12 C No. 8-79 Oficina 705** de esta ciudad y/o al correo electrónico **esmeraldillacb@gmail.com** de esta ciudad.

3° Requiérase nuevamente al Departamento de Personas Naturales, DIAN y a la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, den respuesta a los oficios Nos. 0975, 0976, 0006 y 007, so pena de hacerse acreedores de las sanciones legales pertinentes. Remítase copia de las mencionadas misivas.

4° Por último, se asigna la hora de las **9:30 a.m.** del día **27** del mes de **mayo** de **2021**, para que la apoderada judicial del heredero José Manuel Valera asista a la Secretaria del Juzgado, con el fin de que pueda realizar la consulta física del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ



223

SEÑOR:
JUEZ VEINTITRES CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Radicado: 11001310302320180001700
Demandante: JOSE MANUEL VARELA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VARELA AGUEDITA

Ref: Solicitud de terminación

Luis Alberto Sierra Bernal, apoderado de la parte demandada, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito poner de presente al despacho la evolución del proceso 11001400300520130155900:

- 1) Que mediante actuación procesal del JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL en el que da tramite y reconoce al aquí demandante como heredero en el marco de la sucesión del proceso que cursa en ese despacho bajo el radicado 11001400300520130155900, que con anterioridad se le ha informado al despacho del conocimiento pleno del que tiene el señor **JOSE MANUEL VARELA** aquí demandante, tanto del proceso como de la existencia e información de contacto de sus hermanos y también herederos.
- 2) Por lo anterior me permito allegar copia de la actuación en mención y de otra parte solicito de manera respetuosa al despacho dar por terminado el proceso de la referencia al encontrarse configurada la existencia de un pleito pendiente.

Es sin duda la continuidad del presente proceso una clara contradicción al principio de economía procesal y el desgaste de esta jurisdicción cuyo soporte jurídico ya no existe.

Del Señor Juez,

.....
Luis Alberto Sierra Bernal.
C.C. No. 79.468.904 de Bogotá.
T.P. No. 283.177 del C.S de la J.

SECRETARIA

Por Juez Informando que:

- 1. Se han verificado los autos completos.
- 2. Se ha verificado el auto anterior.
- 3. La sentencia se encuentra ejecutoriada.
- 4. Varió el término de traslado del recurso de apelación.
- 5. Varió el término de traslado consuntivo en caso de apelación.
- 6. La(s) parte(s) se pronunció(rón) en su(s) favor: SI ☐ NO ☐
- 7. Varió el término probatorio.
- 8. El término de emplazamiento varió. El(los) emplazado(s) no compareció.
- 9. Se piden los autos para resolver.

Bogotá, D.C. 17 JUL 2021



